

- 2) Si se responde a la primera cuestión en el sentido de que se trata de una entrega gratuita, ¿es conforme con el concepto de «apropiaciones que [...] tengan como destino la entrega [...] a título de obsequio de escaso valor» al que se refiere el artículo 16, párrafo segundo, de la Directiva del IVA el establecimiento de un límite anual del valor global de los regalos que corresponda a una ratio del cinco por mil del volumen de negocios del sujeto pasivo del año anterior (además del límite del valor unitario)?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la cuestión anterior, ¿debe considerarse que esa ratio del cinco por mil del volumen de negocios del sujeto pasivo del año anterior es tan baja que priva de efecto útil al artículo 16, párrafo segundo, de la Directiva del IVA?
- 4) ¿Vulnera ese límite del cinco por mil del volumen de negocios del sujeto pasivo del año anterior, teniendo en cuenta además los fines para los que se ha establecido, los principios de neutralidad, de igualdad de trato o no discriminación y de proporcionalidad?

---

(<sup>1</sup>) Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Braşov (Rumanía) el 27 de julio de 2022 — KL, PO / Administrația Județeană a Finanțelor Publice Braşov**

**(Asunto C-508/22)**

(2022/C 424/33)

*Lengua de procedimiento: rumano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Curtea de Apel Braşov

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* KL, PO

*Demandada:* Administrația Județeană a Finanțelor Publice Braşov

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Puede interpretarse el Derecho de la Unión Europea (artículo 110 TFUE) en el sentido de que el importe de un impuesto prohibido por el Derecho de la Unión se incorpora al valor del vehículo y puede transmitirse a los terceros adquirentes junto con el derecho de propiedad sobre dicho vehículo?
- 2) ¿Se opone la interpretación [del artículo] 110 TFUE a una normativa nacional, como la que figura en el artículo 1 del OUG n.º 52/2017 (Decreto-ley con carácter de urgencia n.º 52/2017), según el cual la devolución de un impuesto prohibido por el Derecho de la Unión únicamente puede realizarse a favor del contribuyente que lo haya abonado y no de los adquirentes posteriores del vehículo para el cual se haya pagado dicho impuesto, cuando dicho impuesto no se haya devuelto al pagador?

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Înalta Curte de Casație și Justiție (Rumanía) el 28 de julio de 2022 — Romaqua Group SA / Societatea Națională Apele Minerale, Agenția Națională pentru Resurse Minerale**

**(Asunto C-510/22)**

(2022/C 424/34)

*Lengua de procedimiento: rumano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Înalta Curte de Casație și Justiție